ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MB-INV-033-2024.	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)** identificado con NIT No. 80009921-1, representado legalmente por el señor, **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.008, expedida en Chiquinquirá – Boyacá
CONTRATISTA:	CONSTRUAVANCE J.M S.A.S. NIT No. 901021201 – 2.
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER YESID VARGAS GOMEZ. 7.186.228, Expedida en Tunja – Boyacá.
SUPERVISOR:	Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ, secretario de Planeación.
OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024".**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE, ($ 36.388.100,00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
VALOR ADICIONAL:	$ 00,00.
VALOR VIGENTE DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE, ($ 36.388.100,00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: **UN UNICO PAGO**, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. El pago estará sujeto a los entregables del diseño hidráulico, estructural, geotecnia y topografía, así como los demás componentes del proyecto. Que los diseños satisfagan solución definitiva para el acueducto veredal del Diamante en el municipio de Briceño Boyacá. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA CONTRATO:	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2024.

FEHA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 001:	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA PRESENTE ACTA:	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024.

En el Municipio de Briceño (Boyacá), a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2024, se reunieron en las instalaciones del palacio Municipal, los suscritos, mayores de edad, a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, en calidad de Alcalde Municipal, Representante legal del Municipio de Briceño – Boyacá, identificado con NIT No. 800099721 – 1; el ingeniero, **WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ**, en calidad de Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su condición de Supervisor del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024** cuyo objeto es realizar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"**, de una parte y por la otra, el Señor, **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.186.228, Expedida en Tunja – Boyacá, Representante Legal de **CONSTRUAVANCE J.M S.A.S.,** identificado con NIT No. 901021201 – 2, contratista, con el fin de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01, debidamente sustentada en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, con fecha, Siete (07) de Noviembre de 2024, se firmó el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024** cuyo objeto es realizar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024".**

2. Que, con fecha Doce (12) de Noviembre de 2024, se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024,** Una vez aprobadas las respectivas garantías y registrado presupuestalmente el mismo.

3. Que, a la fecha en que se suscribe la presente acta de suspensión, el plazo vigente del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024**, está plasmado hasta el VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024, fecha en la cual se cumplen los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, del plazo inicialmente establecido.

4. Que, el pasado Diecisiete (17) de Diciembre de 2024, el contratista radico ante la supervisión, oficio de solicitud de suspensión de las actividades del contrato, argumentando lo siguiente:

 (...) Por medio del presente, y en mi calidad de Representante Legal, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato MB-INV-033-2024 suscrito el 07 de Noviembre de 2024 entre CONSTRUAVANCE MYJ SAS y el municipio de Briceño Boyacá, debido a las siguientes razones que han afectado la ejecución del proyecto y no son atribuibles al contratista:

1.- Demoras en la gestión predial: Se han identificado problemas relacionados con la adquisición de servidumbres para las tuberías del acueducto, ya que varios predios presentan conflictos por sucesión o cuentan con múltiples propietarios que no han podido ser localizados en su totalidad. Esta situación ha imposibilitado el acceso y uso de las áreas necesarias para continuar con las actividades previstas.

2.- Limitaciones técnicas inesperadas: Durante el desarrollo del proyecto, se han identificado imprevistos técnicos en la infraestructura existente que requieren análisis y soluciones adicionales no contempladas inicialmente en el alcance del contrato. Esto ha generado ajustes en los tiempos y en la planificación de las actividades.

3.- En virtud de lo anterior, y considerando que estas situaciones han afectado la continuidad del cronograma del contrato, solicito que se evalúe la posibilidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se subsanen las circunstancias descritas. Esta medida permitirá evitar posibles incumplimientos contractuales y garantizará el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

Se estima que en un periodo de dos (2) meses se pueda dar solución a los aspectos anteriormente mencionados y continuar con el proceso de los estudios y diseños y cumplir a cabalidad el objeto contractual. (...)

5. Que, en consecuencia de lo anterior y una vez evaluada la solicitud por parte de la Supervisión, se considera oportuno suspender por el término de Dos (02) meses, la ejecución de las actividades correspondientes al alcance de la consultoría, por los motivos y razones expuestos por el contratista.

6. Que, de parte de supervisión, se revisó el respectivo contrato para determinar la viabilidad de la SUSPENSIÓN, la cual se considera procedente por cuanto no afecta o modifica el cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"**, a partir del Diecinueve (19) de Diciembre de 2024 y por el termino de DOS (02) MESES, de conformidad a los argumentos expuestos por el contratista y a la viabilidad prevista por parte de la Supervisión

SEGUNDO: Incorporar el presente soporte documental al expediente que contiene el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024, como documento formal del mismo.

TERCERO: Al momento de culminar el término de la suspensión se deberá efectuar la respectiva acta de reinicio para dar continuidad con la prestación del servicio y actualizar las pólizas del contrato.

CUARTO: El contratista se obliga ampliar las vigencias de los amparos contenido en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de Reinicio.

QUINTO: Durante el tiempo de la suspensión de plazo los contratistas no deben ejecutar, ni adelantar actividades que delimiten el alcance del contrato.

SEXTO: El contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de firmar la presenta acta de suspensión No. 01 del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de la consultoría; desequilibrio económico por disponibilidad de personal, vehículos; y desequilibrio económico por mayor cantidad permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

SEPTIMO: Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios

En constancia se firma en el municipio de Briceño, por quienes en ella intervinieron a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

CONSTRUAVANCE J.M. S.A.S.
NIT No. 901021201 – 2.
R/L. JAVIER YESID VARGAS GOMEZ.
C.C. No. 7.186.228, Expedida en Tunja – Boyacá.
Contratista

EL SUPERVISOR;

ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Secretario De Planeación, Obras Públicas Y Desarrollo Urbano